

N° de Solicitud:
ISDEM-2015-18

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de julio de dos mil quince.

I. CONSIDERANDOS:

- El día doce de julio del presente año, a las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico, por la señora [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], portadora de su Carne de [REDACTED] número [REDACTED], actuando en su calidad de personal; quien solicito la información que se detalla a continuación: **Datos históricos de las transferencias FODES a los municipios en montos totales, por año, desde el inicio de las transferencias. Datos históricos de las transferencias FODES a los municipios en porcentajes total que esa transferencia representa en el presupuesto total del municipio que recibe los fondos, por año, desde el inicio de las transferencias.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente, luego de haber sido admitida la solicitud, se procedió a requerirle a la Jefatura de Créditos Municipales y Tesorería para que de forma coordinada remitieran informe sobre lo solicitado por la requirente, por ello se hacen las consideraciones siguientes:

Se adjunta en digital la Asignación anual del FODES desde su creación, el porcentaje que representa el FODES en el Presupuesto de cada municipio, este no es posible presentarlo debido a que los municipios no están obligados a presentar a esta institución esa información dentro del marco de la autonomía que le otorga el Código municipal.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Entréguese la información solicitada.
- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado en la solicitud.


Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.